

**ASOCOLFLORES
PRESIDENCIA**

CIRCULAR NÚMERO 001/19 “PLAN PÉTALO”.

**PARA : GERENTES DE EMPRESAS ASOCIADAS,
JEFES Y/O COORDINADORES DE SEGURIDAD.**

**DE : PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL
ASOCOLFLORES.**

VIGENCIA : TEMPORADAS DE ACTIVACIÓN.

FECHA : 10 DE ENERO DE 2019.

A. ANTECEDENTES. –

1. Para el presente año, **ASOCOLFLORES** llevó a cabo varias reuniones de coordinación para definir y promover las medidas y provisiones que deben asumirse en materia de seguridad, las cuales se tienen en cuenta para la actualización y divulgación del presente documento. Dichas reuniones se llevaron a cabo los días 12 de diciembre de 2018 con Policía de Tránsito y Transporte, el 8 de enero de 2019 con la Policía de Cundinamarca y el 9 de enero de 2019 con OPAIN, la Policía Antinarcóticos y ALAICO.
2. Como uno de los resultados de estas gestiones, el comando del departamento de Policía de Cundinamarca emitió la orden de servicio denominada *“Actividades de control durante el proceso de exportación de flores en las temporadas de San Valentín – PLAN PETALO 2019”*. En este documento, se imparten instrucciones precisas a los distintos comandos de unidades comprometidas en el proceso de seguridad vial, con el objetivo de lograr que la actividad de transporte de flores en estas temporadas se dé en un ambiente de normalidad y seguridad sin tipo de inconvenientes.

B. ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA. –

1. **RESTRICCIÓN VEHICULAR.** La resolución 2307 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte establece la regulación general del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país, imponiendo una serie de limitaciones a vehículos de transporte de carga. No obstante, el numeral 2º de su artículo 5º **exceptúa expresamente de la restricción vehicular** consagrada, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a *“...especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2. PICO Y PLACA EN BOGOTÁ. Respecto a la restricción de pico y placa para vehículos de carga en el Distrito Capital, mediante el artículo 3° del Decreto 520 de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá dispuso la libre circulación para todos los vehículos de transporte de carga en la Zona 1¹. Según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4° del mismo Decreto, subrogado mediante artículo 1° del Decreto 690 de 2013, **se exceptúa de la restricción horaria los vehículos de carga que transporten flores en la zona 2**². Igual excepción se encuentra plasmada en el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 520 de 2013, subrogado mediante artículo 2° del Decreto 690 de 2013, para la zona 3³. Se resalta que, según las normas citadas, los vehículos deberán portar los distintivos y/o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción. (Ver sugerencia sobre distintivo de **“PLAN PÉTALO”**).

C. PUNTOS PRINCIPALES DEL DISPOSITIVO **“PLAN PÉTALO”**. –

1. El **“PLAN PÉTALO”**, concebido y liderado por Asocolflores, es un dispositivo de seguridad y de coordinación con autoridades y la cadena logística del sector a nivel nacional. Tiene como objetivo apoyar la movilidad y flujo de la carga y prevenir ilícitos, especialmente los relacionados con la contaminación y el hurto de flores. En dicho sentido, durante las fechas de activación, cada comando de unidad policial comprometida refuerza la vigilancia en sus jurisdicciones en los horarios establecidos y durante los trayectos por donde se movilizan los vehículos que transportan flores.
2. Otro de los objetivos que tiene el **“PLAN PÉTALO”** es el coordinar con los diferentes grupos de interés involucrados en el proceso de exportación de flores, la logística necesaria para atender las temporadas de San Valentín y Día de las Madres.
3. El **“PLAN PÉTALO”** se activa cada año para las siguientes temporadas:
 - **Temporada de San Valentín**, que va desde el 15 de enero hasta el 10 de febrero de 2019, y
 - **Temporada Día de las Madres**, que se extiende desde el día 15 de abril, hasta el 10 de mayo de 2019.

¹ Según lo previsto en la misma disposición, la zona 1 está comprendida por las siguientes áreas:
“Unidades de Planeamiento Zonal: Zona Franca, Granjas de Techo, Fontibón San Pablo, Capellanía y Aeropuerto El Dorado. Por la Avenida Boyacá entre la Avenida Calle 13 y la Avenida Calle 26, se permite la libre circulación, para el acceso a las UPZ Capellanía y UPZ Aeropuerto El Dorado.
Montevideo, Puente Aranda, Zona Industrial y Cundinamarca: Avenida Boyacá por Avenida de la Esperanza- Avenida de la Esperanza al Oriente - Avenida de las Américas al Oriente, Troncal NQS al Sur, Avenida Calle 3 al Occidente - Avenida Carrera 68 al norte - Avenida de las Américas al Occidente hasta Avenida Boyacá. “Paloquemao, Ricaurte: Avenida NQS con Calle 23 al Oriente, Carrera 22 al Sur, Calle 13 al Occidente, Carrera 24 al sur, Avenida Sexta al Occidente hasta Troncal NQS”.

² Se entiende, para los efectos, que la zona 2 está comprendida dentro del siguiente perímetro:
“*Por el Norte: Avenida Calle 170.
“*Por el Occidente: Avenida Boyacá o, Carrera 72.
“*Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o, Calle 22 Sur.
“*Por el Oriente: Limite Oriental de la ciudad”.

³ Según lo establecido en el parágrafo 1° de la norma citada, “La Zona 3 incluye el sector de Toberín, delimitado por: Calle 170- Carrera 16 al sur – Calle 164 – Carrera 20 al norte- Calle 170. (Incluidas las vías que lo delimitan)”.

4. La Policía Antinarcoóticos que tiene a cargo el Aeropuerto El Dorado, ha asumido el compromiso con **ASOCOLFLORES** de asignar un personal determinado para que patrulle de forma permanente la zona de cargue internacional, especialmente en el área de parqueaderos. El comandante de la Policía Antinarcoóticos del Aeropuerto El Dorado nos manifestó su intención en el sentido de reforzar la seguridad, y a la vez, garantizar que no se interrumpa la cadena de frío y que se preserve la estructura de las cajas de flores sometidas al proceso de inspección. Agradecemos nos informen cualquier inconveniente sobre el particular para comunicarlo inmediatamente a las autoridades del Aeropuerto.

D. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN. –

1. Durante cada activación del “**PLAN PÉTALO**” serán responsables de su desarrollo tanto el jefe del servicio de DECUN, Comandante Operativo de la Policía de Cundinamarca J3, como los comandantes de policía asignados a cada municipio. Los datos de estos funcionarios se encuentran adjuntos al presente comunicado.
2. De igual forma, para que en la vía pública no sean abiertos los vehículos de carga (pues implicaría la ruptura del precinto o sello de seguridad, lo que facilita la contaminación con sustancias ilícitas) y si así fuere requerido, el conductor debe informar que existen coordinaciones con la Policía **para que no sea abierto en la ruta**, solicitando expresamente que la inspección se realice por parte de la Policía Antinarcoóticos en las instalaciones del Aeropuerto El Dorado. En el evento en que el representante de la autoridad insista, el conductor debe solicitarle que se comunique con el Comandante Operativo de la Policía de Cundinamarca J3 del DECUN. Si persiste y rompen el precinto, se debe dejar constancia escrita en los documentos de tal hecho y del policía que ordenó con sus nombres, apellidos, placa y firma.
3. Se han realizado coordinaciones con la Policía de Tránsito y Transportes del MEBOG y Policía de Carreteras del DECUN, para que en días y horarios de restricción o control de pico y placa, no sean detenidos los vehículos que **salen vacíos**, del Aeropuerto o que se desplazan a un cultivo para iniciar la recogida de carga, situaciones que deben ser demostradas por el conductor mediante la presentación ante la autoridad de la orden de ruta o trabajo de la Empresa Transportista o las copias de las planillas de cargue en que consta la entrega de la carga en el Aeropuerto.
4. **Se solicita a los Gerentes de las empresas asociadas a ASOCOLFLORES, Jefes de Seguridad, y Gerentes de Empresas de Transporte comprometidos**, adelantar las acciones que se requieran para garantizar la seguridad y dar la instrucción a las personas involucradas de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a. **Contratar** el transporte terrestre y aéreo, agencias de carga, y agencia de aduana, con **empresas responsables y reconocidas en el mercado que garanticen la seguridad de las personas, la carga y el proceso.**

- b. **Solicitar a los conductores** la suscripción de la “**DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO Y SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO**” que se adjunta a la presente comunicación.
- c. **Realizar el transporte** de flor de exportación en vehículos de carga, con **precinto de seguridad numerado** debidamente colocado y con candado cerrado y asegurado.
- d. **Todo conductor** que transporte flor de exportación debe **llevar la planilla de cargue y la carta de responsabilidad** debidamente diligenciadas, documentos que el conductor debe mostrar a los policías que lo requieran y presentarlos en la aerolínea al realizar la entrega de la carga.
- e. **Todo conductor** que transporte flores de exportación debe **portar un equipo de comunicación** que permita contactarse con la Policía y/o autoridades.
- f. **Una vez despachado el vehículo** con flor de exportación por el cultivo, el conductor **no debe desviarse** de la ruta establecida, ni detenerse para actividades ajenas a su misión que pongan en riesgo su seguridad, la mercancía o el vehículo.
- g. **El conductor debe dar estricto cumplimiento a las normas que rigen el tránsito vehicular.**
- h. Durante cada temporada, todo camión furgón que transporte flor de exportación hacia el Aeropuerto, **debe portar en forma permanente en el costado inferior derecho del parabrisas del vehículo, un cartel tamaño carta con el logo de “PLAN PÉTALO”**, que especifique en letra imprenta grande: nombre de la empresa, nombre del cultivo, nombre y celular de la persona con quien se pueda hacer cualquier aclaración o coordinación en caso de ser necesario (se adjunta el modelo).
- i. El conductor y ayudante de los automotores deben acatar las normas e instrucciones que impartan las autoridades de tránsito o personal de la administración del Aeropuerto, para agilizar la entrega en el terminal de carga, siendo indispensable que hagan el registro a la entrada y a la salida, en el registro que lleva la compañía de vigilancia que presta el servicio en la portería de las bodegas de cargue en el Aeropuerto.
- j. Durante el recorrido y en el Aeropuerto el conductor **debe mantener permanente actitud de vigilancia y observación**, para prevenir actos ilícitos o para detectar personas sospechosas, informando inmediatamente a la autoridad cualquier novedad al respecto.
- k. El comandante de la Policía Antinarcóticos del Aeropuerto El Dorado, manifestó a **ASOCOLFLORES** que su personal a cargo y de servicio en el terminal de carga

internacional en el Aeropuerto El Dorado, **ejercerá estricto control de los vehículos de carga que estén descargando o estacionados, verificando especialmente el estado de los precintos de seguridad** cuyo número debe figurar en la planilla de cargue.

- l.** De igual manera recomienda que en los **vehículos que transportan flor de exportación con destino a varias aerolíneas** y la llevan en diferentes compartimientos, cada uno de los mismos debe **llevar en cada uno de ellos el respectivo precinto** colocado y enviar dentro de cada uno de esos compartimientos ya sellados, la documentación y el precinto que debe colocarse en reemplazo, para evitar que los porte y manipule el conductor. Como ya se ha insistido en los documentos deben figurar los números de los precintos que correspondan.

- m.** Se debe **suministrar a todos los conductores y personal de seguridad** que porte equipo de Avantel o celular, copia del **directorio de las autoridades vinculadas al “PLAN PÉTALO”**, para que tengan presente los I.D. que correspondan, o los números de los teléfonos de las autoridades policiales con jurisdicción en las rutas por las cuales se desplazan, para quienes porten celulares.

E. RECOMENDACIONES. –

- 1.** Se reitera la necesidad y conveniencia de **difundir y dar instrucciones al personal involucrado sobre el contenido de este documento.**

- 2.** Se recomienda a los gerentes de las empresas asociadas, jefes o coordinadores de seguridad, al término de cada activación, hacer una evaluación de la operación y enviar a la presidencia y secretaría general de **ASOCOLFLORES** sus apreciaciones y sugerencias para perfeccionar el **“PLAN PÉTALO”**.

Cordialmente,

Original Firmado

AUGUSTO SOLANO MEJÍA
Presidente
ASOCOLFLORES

Original Firmado

ANDRÉS VERNAZA GUZMÁN
Secretario General
ASOCOLFLORES